



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las siete horas cuarenta y dos minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete.**

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día dos de junio del presente año, se dio ingreso a solicitud de información recibida de forma electrónica por medio del correo [oir.vmt@mon.gob.sv](mailto:oir.vmt@mon.gob.sv), suscrita por la ciudadana identificada administrativamente con la referencia ciento treinta y cinco- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: “Pliego tarifario completo y de acuerdo al último año de actualización, número de multas realizadas a unidades de transporte público por no llevar la señalización del costo de tarifa del pasaje aprobado del VMT, número de multas realizadas a unidad de transporte público por cobrar una tarifa del pasaje no aprobada por el VMT, Lista de cooperativas y empresarios de transporte público y las rutas pertenecientes que operan en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), Cantidad de rutas que operan en el AMSS”
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que facilitara la información requerida por la ciudadana.

En respuesta se ha recibido el oficio VMT-DGTT-GAPB-028-06-17 fechado el día trece de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien orienta a la ciudadana que el pliego tarifario está disponible en el Portal de Transparencia del VMT;

en lo que se refiere al número de multas realizadas a unidades de transporte público por no llevar la señalización del costo de tarifa del pasaje aprobado del VMT, número de multas realizadas a unidad de transporte público por cobrar una tarifa del pasaje no aprobada por el VMT, se informa que esos datos es competencia de la Policía Nacional Civil, siendo dicha instancia quien impone multas de acuerdo a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Por otra parte, la información solicitada respecto a la lista de cooperativas y empresarios de transporte público, se aclara que para función del VMT únicamente se posee registros por personas naturales o jurídicas y no por cooperativas; finalmente, se proveen los datos estadísticos de la cantidad de rutas que operan en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio VMT-DGTT-GAPB-028-06-17 fechado el día trece de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Oriéntese a la peticionaria que la información relacionada a multas por no portar la señalización de la tarifa aprobado por el VMT o cobrar tarifas no autorizadas, puede ser solicitada en la Policía Nacional Civil, por medio de su Oficial de Información Comisionado Raúl Ernesto Ortíz Mancía, ubicado en 6a. Calle Oriente, #42, Entre 8a. Y 10a. Av. Sur, Barrio La Vega, San Salvador, correo electrónico: [oir@pnc.gob.sv](mailto:oir@pnc.gob.sv) y teléfono: 2527-1000/1001 Conmutador.

Asimismo se proporciona el link del portal de transparencia del VMT donde encontrara el pliego tarifario:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/viceministerio-de-transporte/information\\_standards/servicios](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/viceministerio-de-transporte/information_standards/servicios)

- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
**Oficial de Información**  
**Viceministerio de Transporte**